

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la ha dictado en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Iglesias Domínguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 549/2004. (PD. 3746/2004).

NIG: 4109100C20040013109.
Procedimiento: J. Verbal (N) 549/2004. Negociado: 31.
De: Doña María García Sánchez.
Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo.
Contra: Don José Manuel Conzález Vilches.

E D I C T O

Don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla

HAGO SABER

Que en este juzgado se siguen autos de juicio verbal, núm. 549/04 a instancias de doña María García Sánchez, contra don José Manuel González Vilches, en los que se ha dictado la Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 17 de junio de 2004.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 549/04-3i, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María García Sánchez, representada por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, y asistido de Letrado, contra don José Manuel González Vilches, incomparecido en autos.

.../...

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de doña María García Sánchez, contra don José Manuel González Vilches, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con fecha de diez de febrero de dos mil cuatro que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Diamantino García Acosta, treinta y siete, planta baja, puerta derecha, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, que no se admitirá al demandado si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel González Vilches, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Magistrado, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1607/2002. (PD. 3754/2004).

NIG: 4109100C20020047668.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1607/2002.
Negociado: 3.
De: Dieluz, S.L.
Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre194.
Contra: Cutesa Empresa Constructora, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1607/2002-3 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Dieluz, S.L., contra Cutesa Empresa Constructora, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a 5 de marzo de 2003, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario núm. 1607/02-3.º seguidos a instancia de la entidad «Dieluz, S.L.» con CIF núm. B-41430067, representada en autos por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre, contra la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.» con CIF núm. A-41122946 y con domicilio en C/ Avión Cuatro Vientos, núm. 8, 41013, Sevilla, en rebeldía

F A L L O

1. Estimo plenamente la demanda promovida por la entidad «Dieluz, S.L.» contra la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.»
2. Declaro que la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.» adeuda a la parte actora la cantidad de doce mil seiscientos ochenta y ocho euros con doce céntimos de euro.
3. Condeno a la entidad «Cutesa, Empresa Constructora, S.A.» a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.
4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.
5. Tengo por desistida a la actora de su solicitud de medidas cautelares.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cutesa Empresa Constructora, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 317/2004. (PD. 3739/2004).*

NIG: 2906742C20040007894.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 317/2004. Negociado: 7T.
De: Don Fernando Moreno Romero y Juana Infante Granados.
Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.
Contra: Inmalasa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 317/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Fernando Moreno Romero y Juana Infante Granados contra Inmalasa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 147/04

En Málaga, a 20 de septiembre de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 317/04, a instancia de Fernando Moreno Romero y Juana Infante Granados, representados por el Procurador González Olmedo, y asistido del letrado Sra. Gutiérrez Acosta, contra la Entidad Inmalasa...

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la entidad Inmalasa de la pretensión planteada frente a la misma. Respecto a las costas, procede condenar a la parte actora. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmalasa, de paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1167/2003. (PD. 3747/2004).*

NIG: 4109100C20030028945.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2003. Negociado: 2.º
De: Doña Concepción Gimeno Lázaro.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.
Contra: Don Pedro Pablo Gómez García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Concepción Gimeno Lázaro contra Pedro Pablo Gómez García sobre Desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia y el Auto de aclaración que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2003-2.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Concepción Gimeno Lázaro con Procurador don Juan López Delemus5 y Letrado; y de otra como demandado don Pedro Pablo Gómez García sobre, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus en nombre y representación de doña Concepción Gimeno Lázaro frente a don Pedro Pablo Gómez García, debo declarar y declaro el desahucio del demandado de la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, apercibiéndole de ser lanzado si no lo verificara en el término de ley, condenándole asimismo al pago de la cantidad de 554,18 euros, intereses legales y costas causadas y que se causen.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo anterior, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, acuerda:

Aclarar la sentencia de fecha 18.12.03, en el sentido hacer constar que se condena al demandado no sólo al pago de la cantidad de 554,18 euros sino también al pago de los vencimientos que se hayan producido con posterioridad a la demanda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Pablo Gómez García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 5/2003. (PD. 3741/2004).*

NIG: 2905441C20034000003.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 5/2003. Negociado: PR.
De: Don Jesús Valenzuela Lavado.
Procurador: Sr. García Bermúdez Matías.
Contra: Doña Antonia Aragonés García.